



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00194-00.

La accionante, a través de su endosatario en procuración, ha allegado los soportes de la notificación personal realizada en la dirección física del convocado.

Sin embargo, **no es factible avalar la referida gestión**, como quiera que jamás se comprobó, de manera fehaciente, que hubieran sido enviados los soportes a que había lugar, esto es la demanda, su subsanación, los pertinentes anexos y el mandamiento de pago. Lo anterior, con mayores veras al verificarse que de ninguna manera se aportaron los ejemplares cotejados de dichos instrumentos rituales.

Ante ese panorama, **se requiere** a la accionante, a fin de que **enmiende la falencia enrostrada**. En dicho sentido, se concede el plazo de 30 días, contados a partir del noticiamiento del presente auto. Por lo contrario, o sea de no cumplirse con la tarea señalada, se declarará el desistimiento tácito, a la luz de lo reglado por el num. 1º, art. 317 del C.G.P. En el mismo término y con similar amonestación, deberán aportarse los documentos de rigor, en caso de que se desarrolle una actuación relacionada con la exhortación que aquí se expide.

Al margen de lo expuesto, **se pone en conocimiento** la contestación adjuntada por la DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA POLICÍA NACIONAL, en lo tocante a la cautela que le concernía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 15 DE JULIO DE 2022. SECRETARIA.

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b316cb25994b1ef5bcae8e17d4741381391051e69ceb28f6defee8f0e9253544**

Documento generado en 13/07/2022 11:41:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>